

4370 RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 10 «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 10 «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».

Partidas arancelarias:

Ex.29.03.B.1.a) - 36.01 - 36.02 - 36.04.A
Ex.36.04.B - 36.05 - 36.06

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 32.421.779 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días contados a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 8 de febrero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4371 RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 23, «Aparatos receptores de televisión en color».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 23, «Aparatos receptores de televisión en color», partida arancelaria:

Ex. 85.15 A III b 2 aa

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 42.517.464 pesetas, equivalente al 50 por 100 de su importe anual, fijado por la Resolución de la Dirección General de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional. La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.-A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 15 de febrero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4372 RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 22, «Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 22, «Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas», partidas arancelarias:

84.41 A I
84.41 A II b 1
Ex. 84.41 A III

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 15.562.454 pesetas, equivalente al 50 por 100 de su importe anual, fijado por la Resolución de la Dirección General de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional. La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4373 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 16 de marzo de 1985.*

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 16 de marzo de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se declaran nulos y sin valor dichos billetes, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

- Número 12262. Serie cuarta. Un billete.
- Número 18012. Serie cuarta. Un billete.
- Número 18334. Serie cuarta. Un billete.
- Número 18667. Serie cuarta. Un billete.
- Número 00192. Serie quinta. Un billete.
- Número 03016. Serie cuarta. Un billete.
- Número 42787. Serie octava. Un billete.
- Total billetes: Siete.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrano Chico.

4374 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	188,018	188,488
1 dólar canadiense	135,185	135,523
1 franco francés	18,097	18,142
1 libra esterlina	202,213	202,719
1 libra irlandesa	172,224	172,655
1 franco suizo	64,923	65,086
100 francos belgas	275,202	275,890
1 marco alemán	55,285	55,423
100 liras italianas	8,774	8,796
1 florin holandés	48,859	48,981
1 corona sueca	19,513	19,562
1 corona danesa	15,468	15,506
1 corona noruega	19,385	19,434
1 marco finlandés	26,768	26,835
100 chelines austriacos	787,014	788,984
100 escudos portugueses	101,085	101,338
100 yens japoneses	72,051	72,232
1 dólar australiano	128,698	129,020

MINISTERIO DEL INTERIOR

4375 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984, por la que se determina que el servicio del Documento Nacional de Identidad, de la Dirección General de la Policía, establezca como sede de funcionamiento de algunas de sus unidades la localidad de El Escorial (Madrid).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Con el fin de mejorar las condiciones de operatividad técnica y distribución del Documento Nacional de Identidad, dentro de la gestión integral que en dicha faceta ha de asumir la Administración del Estado, se hace preciso la con-

centración de determinados medios humanos y materiales, para la realización de tal función —en aras de una mayor economía y eficacia— y dado que la Dirección General de la Policía cuenta con un edificio idóneo en la localidad de El Escorial, resulta aconsejable establecer en dicho lugar la sede de algunas de las Unidades encuadradas en tal Servicio.

En su virtud, este Ministerio haciendo uso de las facultades que legalmente tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Dirección General de la Policía, atendiendo a los criterios de eficacia operativa y funcional, se determinarán las Unidades del Servicio del Documento Nacional de Identidad que establecerán su sede en la localidad de El Escorial (Madrid).

Segundo.—Dichas Unidades contarán con las dotaciones de personal de los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, General Administrativo y General Auxiliar de la Administración del Estado correspondiente.

Tercero.—Por la Dirección de la Seguridad del Estado a través de la Dirección General de la Policía, se dispondrá lo procedente para la asignación de los medios materiales que requieran las Unidades en cuestión.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado e Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4376 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la autorización a don Aquilino Rodríguez Rodríguez para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente Romiguera, en término municipal de Alcover (Tarragona).*

Don Aquilino Rodríguez Rodríguez ha solicitado la autorización para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente Romiguera en término municipal de Alcover (Tarragona) y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Aquilino Rodríguez Rodríguez, para ejecutar obras de cobertura de un tramo de 160 metros, del torrente Romiguera, en término municipal de Alcover (Tarragona), a su paso por una finca de su propiedad, quedando legalizadas las obras ejecutadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en febrero de 1978 y visado por el Colegio Oficial de Barcelona, con la referencia 1526/1978, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 248.000 pesetas, en cuanto no resulta modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, o prescritas, por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se terminarán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El interesado habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 6,24 pesetas metro cuadrado, que se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon, anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.